

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.
Se admiten suscripciones en la redaccion del BOLETÍN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Junta provincial de Instrucción pública.

Teniendo en cuenta los perjuicios que á la enseñanza se originan del retraso con que las Juntas locales dan cuenta á esta provincial de Instrucción pública, de las vacantes que en las escuelas que se

hallan bajo su inmediata inspeccion ocurren, la misma en sesion de 21 de Noviembre próximo pasado acordó dirigir una circular á dichas Juntas y en especial á los Alcaldes como presidentes de ellas con objeto de que en lo sucesivo pongan oportunamente y con la mayor premura en conocimiento de esta Junta las vacantes indicando la causa que la haya motivado y si fuere por renuncia la acompañen á la comunicacion en que participan la vacante. Al propio tiempo se encarga á las ya indicadas Juntas locales no concedan licencia para ausentarse á los Maestros por más de ocho dias segun está prevenido por la disposicion 7.ª de la R. O. de 29 de Abril de 1864.

Ejecutando dicho acuerdo se inserta esta circular en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que se la dé exacto cumplimiento.

Palencia 13 de Diciembre de 1882.—El Gobernador Presidente, Domingo Garcia.—El Secretario Estéban Alonso Rodriguez.

Vista la morosidad con que se remiten á esta Junta provincial los presupuestos del material de las escuelas públicas, correspondientes al año económico de 1882 á 1883, cuya falta perjudica sensiblemente á la primera enseñanza, puesto que dificulta la provision de los útiles y medios materiales

de instruccion indispensables para que esta pueda ser transmitida á los alumnos con verdadero aprovechamiento, esta Junta teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.º de lo Real orden de 12 de Enero de 1872, en sesion de veintiuno de Noviembre último, acordó prevenir á los Maestros y Juntas locales que no hayan cumplido este servicio, formen y remitan respectivamente á la mayor brevedad posible los referidos presupuestos, advirtiéndoles que de no verificarlo así, adoptará las medidas que el caso requiera.

Lo que ejecutando dicho acuerdo se hace público por medio de esta circular con objeto de que tenga lugar lo en ella mandado.

Palencia 13 de Diciembre de 1882.—El Gobernador Presidente, Domingo Garcia.—El Secretario, Estéban Alonso Rodriguez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El día 22 del actual á las 12 de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia tendrá lugar la subasta pública de 57 hectólitros, 16 litros, 5 decilitros de trigo y 58 hectólitros, 27 litros, 5 decilitros de cebada, existentes en las paneras del Estado de esta Capital, admitiéndose pujas á la llana, y con arreglo al pliego de condiciones que

estará de manifiesto en las Oficinas de esta Administracion.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en dicha subasta.

Palencia 14 de Diciembre de 1882.
—El Administrador, Nicolás Alonso.

Direccion de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Las amas de cría que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los dias 18, 19, 20, y 21 del corriente de nueve de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos, así mismo y en las fechas citadas se abonarán tambien socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades, tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 9 de Diciembre de 1882.—El Director, Luis de la Guerra.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de los Impuestos en el corriente económico de 1882-83 con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos siguientes:

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Contribuciones é Impuestos.	Dias de cobranza.
<i>Demarcacion de Carrion.</i>				
Reedor.	D. Urbano Olmedo.	Marcilla.	Cédulas personales.	19 Diciembre.
		Villalcazar de Sirga.	Sal 1. ^o semestre.	22 .
		Poblacion de Campos.	Idem.	21 .
		Requena.	Idem.	20 .
<i>Demarcacion de Cevico.</i>				
Reedor.	D. Francisco Diezhandino.	Valle de Cerrato.	Cédulas personales.	20 .
Auxiliar	Ambrosio Diezhandino.	Hontoria.	Sal 1. ^o semestre.	21 .
		Hérmedes.	Idem y Cédulas.	20 .

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que por ningun concepto dejen de recojer y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus cuotas por contribuciones directas.

Al propio tiempo esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por Contribuciones atrasadas para que satisfagan sus débitos de acuerdo con lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877 segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por orden de vencimientos, para lo cual ha comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretexto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 15 de Diciembre de 1882.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.

Ayuntamiento Constitucional de Villaprovedo.

No habiéndose presentado solicitud alguna á la plaza de medico-cirujano de esta villa á pesar de haber trascurrido con esceso el plazo que se marcó en el Boletin oficial de la provincia núm. 97 correspondiente al dia dos del mes próximo pasado, se anuncia nuevamente dicha vacante, consistiendo su dotacion en cincuenta pesetas por la asistencia de cinco familias pobres y á las iguales de ciento cuarenta y cinco vecinos que se podran contratar con el agraciado. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia dentro de los diez dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Villaprovedo 13 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Tomás Aguilar Gallego.—Por su mandado, Pedro Martin, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Habiendo renunciado su contrato el Médico-Cirujano titular de este pueblo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en union de la Junta de asociados municipal en sesion del dia cinco del actual acordó que se anuncie la vacante con sujecion al pliego de condiciones arreglado

al Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

La dotacion del Médico-Cirujano titular será de 999 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, y con obligacion de asistir al número de familias pobres que le designe el Ayuntamiento, que no excederá de doscientas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldia en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Torquemada 13 de Diciembre de 1882.—José Garcia y Benitez.

Terminado el contrato con el Farmacéutico municipal de este pueblo, el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal, en sesion del dia cinco del actual acordó que se anuncie la vacante con la dotacion de ochocientas setenta y cinco pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y con obligacion de suministrar medicinas de ciento cincuenta á doscientas familias pobres que designará el Ayuntamiento.

El contrato se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y los aspirantes presentarán sus solicitudes

en esta Alcaldia en término de treinta dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Torquemada 13 de Diciembre de 1882.—José Garcia Benitez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NOVÍSIMA EDICION.

de la

LEY PROVINCIAL

Quias de elecciones para Diputados provinciales, se venden en la Imprenta de este Boletin, D. Sancho 13, á 8 y 4 reales respectivamente.

TIERRAS EN VILLAMURIEL.

Se arriendan dos, de cabida de diez obradas: para tratar, dirigirse á D. José Alonso Rodriguez en Palencia, calle de D. Sancho, núm. 13

GUIA DE QUINTAS

POR

D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Se halla de venta en la Imprenta de este Boletin.

Don Sancho 13
Palencia.

A voluntad de los dueños del Parador de Alar del Rey Sres. Rios y Rios, se arrienda dicho Parador,

en su tienda situada en generos vendibles por valor de 22,198 reales, bodega y panera; posada con sus correspondientes cuadras, y portaloncochera para los carros, teniendo además en varios cuartos valor de 6.711 reales que sirven para la tienda y posada.

La persona que tenga interés en dicho arriendo pase á tratar con dichos señores. 5

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletin.

Pesetas.

Guía de quintas, 11.^a edicion. 4,50

Idem de Consumos, 10.^a edicion. 2

Prontuario de la contribucion

industrial, que contiene la ley

de 31 de Diciembre de 1881,

el Real decreto, Reglamento

y tarifas de 13 de Julio de 1882,

los modelos oficiales de dicho

Reglamento y varios formula-

rios de expedientes, etc. . 1,50

Impuesto de cédulas personales. 0,50

Libro manual de pesas y me-

didias para toda España. 2,50

Manual de caza, pesca y uso

de armas. 0,50

Prontuario de la Administracion

municipal, 4 tomos en 4.^o ma-

yor con 1.700 formularios. 22,50

Libro de las leyes Municipal

y Provincial de 2 de Octubre

de 1877, anotadas profusa-

mente. 2

Guía de los Secretarios de Ayun-

tamientos y de las Diputa-

ciones Provinciales, con dichas

Leyes Municipal y Provincial. 3,50

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.